



UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA

Cusco, Perú.
2019

Elaborado por la	UNIDAD DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN
Responsable	PROF. AMOS DAVID PILCO LOAIZA
Revisión	
Aprobado por la Comisión Organizadora	

PROCESO DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha de Revisión	Consideración para el cambio de documento

N° Condición	N° Standar
---------------------	-------------------

CODIGO DE ETICA EN LA INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA

CONTENIDO

Presentación

Capítulo I: Antecedentes y Bases Legales

Capítulo II: Comité de Ética para la Investigación

Capítulo III: De los Principios de la Investigación Artística

Capítulo IV: De las Políticas Anti plagio

Capítulo V: De la Autoría y Derecho de Propiedad Intelectual

Capítulo VI: De la Publicación

Capítulo VII: Del Proceder ante Inobservancia de los Principios Éticos

Disposición Final

PRESENTACIÓN

CODIGO DE ETICA EN LA INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA

El Vicerrectorado de Investigación en el cuidado de contar con documentos que regulen la actividad de investigación, presenta un Código de Ética en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito - Cusco, basado en principios y normas internacionales que regulan el comportamiento institucional en lo que se refiere a investigación artística.

El Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito - Cusco, toma en consideración los aspectos más resaltantes como parte del comportamiento de las facultades, que tiene como fundamento el respeto a los seres vivos en general y el rol que desempeña la universidad en el desarrollo de la investigación científica y artística.

DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación constituye responsabilidad, función esencial y obligatoria permanente de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito - Cusco. Se traduce en la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías artísticas y científicas acorde a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad regional y nacional; los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito - Cusco y en redes de investigación nacional e internacional.

CAPITULO I.- ANTECEDENTES Y BASES LEGALES

Art. 1. Objetivo

Establecer los valores, y principios éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones de los investigadores en los procesos de investigación, por los profesores y estudiantes, en su actividad investigativa en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco

Art. 2. Alcance

La actividad investigativa se da en las facultades académicas; como de sus docentes investigadores, profesores y estudiantes.

Los integrantes de cada facultad académica deben respetar lo establecido en el presente código. Desarrollarán códigos específicos cuando lo consideren necesario.

Art. 3 El Código de Ética

Se ciñe a los principios éticos de la INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA acogidos por la normativa nacional e internacional y los acuerdos suscritos por nuestro país en la materia.

Art. 4. Marco Legal

1. Constitución Política del Perú
2. Código civil peruano, Decreto Legislativo
3. Código Penal Peruano , Decreto Legislativo N° 635
4. Ley N° 29571, Ley de Código de Protección y Defensa del Consumidor
5. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la función Pública
6. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia ,Tecnología e innovación Tecnológica
7. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
8. Ley N° 30220, Ley Universitaria
9. Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco
10. Ley N° 30581, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley N°30597
11. Decreto Legislativo N° 882, Ley sobre el derecho de autor y sus modificaciones.

Art. 5. Tipos de investigación

El Código de Ética en la Investigación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito - Cusco, tiene competencia de acción de la producción artística investigativa que involucran el quehacer artístico y científico en las siguientes modalidades de investigación:

- A) Investigaciones Institucionales Artísticas.
- B) Investigaciones Colaborativas.
- C) Tesis en la Investigación Artística y/o Científica.
- D) Investigaciones Extra-institucionales.
- E) Investigaciones Culturales artísticas y en instituciones públicas.

CAPITULO II.- DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

Art.6. El Comité de Ética velara por el cumplimiento del presente código sujeto a las normativas actuales de Ética en relación a la investigación artística científica y el mismo que debe estar conformado por docentes Artistas de renombre, con actitudes éticas reconocidas en la comunidad universitaria. Es nombrado por especialidades según el área de investigación a emprender, puede incluir investigadores externos a la Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco, según sea el tipo de investigación.

Art.7. Su composición debe ser representativa de las diferentes especialidades de cada facultad de la Universidad. Entre sus miembros se elige un presidente y un secretario.

Art. 8. Los miembros del comité no participaran en deliberaciones ni toma de decisiones de las sesiones en las que se analicen investigaciones de parientes y otros similares. en las que puedan estar involucrados de manera directa o indirecta.

Art. 9. El comité de ética para la investigación artística de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco, tiene como funciones:

- a) Elaborar un Manual de Funcionamiento del Comité, así como el establecimiento de mecanismos que garantizarán el cumplimiento de este Código de Ética en los diferentes niveles y tipos de Investigación que se realizan en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco
- b) Establecer normas, procedimientos y reglamentos relacionados a la ética en la investigación en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco.
- c) Asegurar e incentivar el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación.
- d) Vigilar el cumplimiento de la política de propiedad intelectual de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco.
- e) Establecer normas, procedimientos y reglamentos relacionados con Ética en la Investigación en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco.
- f) Coordinar sus acciones con el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco. Al desarrollar cualquier función que este relacionada con el cumplimiento del presente Código y otros que se le otorguen.

DE LOS PARTICIPANTES EN LA INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA

- Investigadores en Conservación y Restauración
- Investigadores en Artes Visuales
- Investigadores en Educación Artística
- Investigadores institucionales
- Investigadores colaborativos

CAPITULO III.- DE LOS PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA

Art.10. La investigación artística se regirá en los siguientes principios.

- a) **Justicia social.** Es un valor que promueve el **respeto igualitario de los derechos y las obligaciones de cada ser humano** en determinada sociedad.
- b) **Respeto.** Es uno de los **valores morales** más importantes del ser humano, este sentido, **el respeto debe ser mutuo**, y nacer de un sentimiento de reciprocidad.
- c) **Protección a la propiedad intelectual.** La protección de la persona, y la diversidad sociocultural.
- d) **Idoneidad.** En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, inequívoca y específica, mediante la cual las personas, consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto o protocolo de investigación.
- e) **Responsabilidad.** Ello implica realizar investigaciones que contribuyan al desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico y artístico así como al aumento del bienestar y prosperidad de la población.
- f) **Cumplimiento de las normas éticas y legales.** Se cumplirán las normas éticas institucionales, nacionales e internacionales que regulan la investigación. Se respetarán las normas legales y de seguridad de las investigaciones, tal como se establece en los protocolos o proyectos de investigación.
- g) **Divulgación de la investigación.** Se divulgarán los resultados de las investigaciones de manera abierta, completa y oportuna utilizando los medios necesarios y adecuados para la comunidad científica, artística y los investigadores.

Art.11. Principios Específicos y Compromisos de los Investigadores en Arte

Promoverá y realizara investigaciones que estén relacionados con las acciones eminentemente artísticas y educación artística.

De los fondos de investigación: considerara el buen uso de los fondos entregados para su investigación, como también su respectiva rendición según proyecto.

Cumplirá las normas antes citadas como las instituciones y gubernamentales reguladoras de la investigación artística – científica por las que velan la protección y la protección del medio ambiente.

- a) No se utilizará el trabajo de otros investigadores o autores como si fuera suyos. Se citaran adecuadamente las fuentes que se hayan incluido en el estudio.
- b) Se reconocerán apropiadamente las contribuciones de todos los participantes en la investigación.

Se revelarán adecuadamente los conflictos de intereses que puedan presentarse en los distintos roles como autor, asesor y evaluador.

- c) Los asesores e investigadores de mayor experiencia capacitarán adecuadamente a sus estudiantes y colaboradores, para aumentar sus capacidades en la práctica investigativa.

- d) Se tratará con la debida reserva de las normas y reglamentos de cada institución sobre la información obtenida tales como imágenes, audios, textos, entrevistas y otros, tanto analógicas como virtuales y no se utilizarán para propósitos distintos a los objetivos de la investigación artística. Se mantendrá la dignidad académica y profesional que corresponde al prestigio institucional, por lo que los investigadores, asesores y revisores asumirán la responsabilidad sobre la investigación.

CAPITULO IV.- DE LAS POLITICAS ANTIPLAGIO

Art. 12 La Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco, exige el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que sancionan el plagio en cualquiera de sus formas. El incumplimiento de estas disposiciones genera sanción por parte de la Universidad.

- a) La Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco, a través de sus órganos académicos e institucionales fomenta el uso de software libre y otros medios para identificar el plagio en todos sus niveles.
- b) La Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco, exige a docentes, estudiantes y toda la comunidad universitaria el respeto al derecho autoral, recomendando el uso de normas de citación bibliográfica específicas según las diversas especialidades y áreas del conocimiento.

CAPITULO V.- DE LA AUTORÍA Y DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art.13. La Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco, tomará en cuenta las autorías y derechos en los siguientes sentidos:

- a) Se debe citar correctamente todas las fuentes bibliográficas, hemerográficas impresas y virtuales, utilizadas en el trabajo de investigación artística-científica, respetando los derechos de autor.
- b) Los investigadores que hayan aportado significativamente en la elaboración del trabajo de investigación deben aparecer como autores de la publicación que resulte del proyecto. La autoría de una publicación conlleva la participación en la propuesta y en el diseño del trabajo, implica haber realizado la parte experimental del mismo y analizado e interpretado los resultados y su discusión, basándose en las informaciones sobre el tema. Todos los autores de una publicación son responsables de su contenido.
- c) Los autores, que hicieron posible la realización de la investigación artística-científica deben citarse de forma conjunta. Los patrocinios económicos, subvenciones o ayudas financieras recibidos para la realización de la investigación se deben agradecer y declarar, siempre y cuando se haya mantenido el apoyo hasta el final de la publicación.

CAPITULO VI.- DE LAS PUBLICACIONES

Art.14. Las publicaciones en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito – Cusco, deben ceñirse:

- a) Los trabajos de investigación deben estar redactados conforme a las normativas internacionales APA utilizadas en la institución.

- b) El análisis de ética de la publicación deberá vertebrarse en el sentido del autor o autores, quienes deberán cumplir una serie de normas en las cuales se garantizan la óptima calidad del proyecto de investigación
- c) Deberán actuar acorde con los principios éticos reglamentados para esta actividad.
- d) Todos los autores de un trabajo de investigación artístico-científico deben contribuir significativamente al desarrollo de la investigación artística, participando en por lo menos dos, de las cuatro fases del proyecto: planificación, obtención de datos, interpretación de los resultados y preparación del manuscrito.
- e) El investigador/autor debe comunicar con sinceridad los resultados obtenidos y evitar todo lo que se aleje de una conducta ética en este sentido.

DEFINICIONES GENERALES ¿QUÉ ES EL PLAGIO?

- a) El INDECOPI ha diferenciado entre plagio servil y plagio inteligente, cada uno con su impacto, y para efectos de procesar una investigación artística en relación a un eventual caso de plagio debería considerarse la forma y circunstancias concretas en las que se ha producido el mismo.
- b) El plagio servil es una obra ajena presentada como propia, la que se le ha transcrito cambiando sólo el título y nombre del autor, sin alterar su contenido; mientras que el plagio inteligente consiste en pretender hacer aparecer como propia una obra copiada con ligeras variaciones.
- c) Al respecto, mediante Resolución N°142-2008 CDA/INDECOPI, se considera plagio servil cuando se ha reproducido parcialmente una obra de autoría ajena, incurriendo en infracción. También se considera infracción cuando una obra se ha publicado sin autorización del autor; incluso si se han suprimido o cambiado algunas palabras, o frases íntegras de la obra de titularidad de un autor, modificando, mutilando y alterando la misma .

CAPITULO VII.- DEL PROCEDER ANTE INOBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Art.15. Infracciones a las posibles malas conductas artístico-científicas.

Toda falta que atente contra los principios éticos en investigación descritos en arte debe ser notificada a la vicerrectoría de investigación para la potencial evaluación del caso por el comité de integridad científica

Art. 16. Procedimientos para el establecimiento de sanciones

El reglamento del comité de integridad artístico-científica describe con detalle las formas de mala conducta científica (incluye plagio, falsificación de datos vicios de autoría, entre otros) los procesos de indagación y las sanciones correspondientes ante las faltas.

Art. 17. Sanciones

De probarse la mala conducta artística -científica, se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento dela Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios ,

la cual puede ir desde una amonestación verbal hasta la separación de la institución o el inicio de acciones legales en contra del infractor

DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Ética en la Investigación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.